

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,



Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ALPHA CAPITAL SAS
Demandado	MARTHA CECILIA ROJAS GUTIERREZ
Radicado	05001 40 03 028 2022 00299 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por **ALPHA CAPITAL SAS** a través de su apoderado judicial, en contra de **MARTHA CECILIA ROJAS GUTIERREZ**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico de la demandada, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde a la parte.
2. Remitirá poder le fue otorgado a la Dra. LIZETH NATALIA SANDOVAL cumpliendo con lo exigido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, y el artículo 74 del C.G.P, así mismo aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo

reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), con el fin de verificar la veracidad del mismo.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

3. Informará al despacho si la dirección física y electrónica de la entidad ejecutante es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones, en concordancia con el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.
4. Allegará el Certificado de existencia y representación legal de la entidad ALPHA CAPITAL S.A.S, actualizado.
5. Especificará al despacho qué sumas fueron acumuladas en el hecho tercero, detallando los conceptos de cada una de ellas, esto conforme al numeral primero de la carta de instrucciones en donde se indica que el acápite de capital será llenado con la sumatoria de todos los valores adeudados por el deudor, inclusive indicará al Juzgado si en el monto enunciado incluye honorarios o gastos de cobranza.
6. Conforme al numeral anterior, adecuará la pretensión primera, detallando que conceptos contiene la suma cobrada como CAPITAL.
7. Incluirá un hecho en donde se enuncie desde cuando incurrió en mora la demandada.
8. Aportará al despacho el poder general otorgado por escritura pública, a la señora MARISOL CEPEDA PATIÑO, en donde se le faculte por parte de la empresa para realizar endosos.
9. Explicará al Despacho si por error se excluyó la pretensión segunda, o en su

defecto indicará lo que pretende en este numeral.

10. Indicará al Despacho en razón de qué se escogió como lugar para el cumplimiento de la obligación la ciudad de Medellín, si el domicilio de la demandada es en Valledupar, esto con fundamento en el numeral quinto de la carta de instrucciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486bd21e37904f4fa9c2a0276601357a22b185f19b9c390e13536b338227ab2c**

Documento generado en 22/03/2022 06:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>